



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO |
| Demandante | Luz Gladys Moncada Calle |
| Demandado | Jhon Jairo Tautiva Ramos |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2013 0022 000 |
| Asunto | Niega solicitud |
| Fecha de la providencia | Julio doce (12) de dos mil dieciséis (2016) |

Niéguese por improcedente la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, teniendo en cuenta que la decisión ya se encuentra en firme y sobre la cual no se presentaron los recursos de ley, en consecuencia se ordena estarse a lo resuelto en auto de fecha 1º de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA OJÁZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. Del

090 14 JUL 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario